Gobierno Regional

Resolución Gerencial Regional N° 0196 -2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, 04 MAYO 2010

VISTO, los Expedientes Administrativos Nºs: 01663/0, Nº 0049 y Nº 0267-2010, que contiene el Recurso de Apelación, formulada por Don **VICTOR ROLANDO DE LA CRUZ CHACALIAZA,** contra el Oficio Nº 462-2008-GORE-ICA-DREI/D de fecha 26 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2506, de fecha 22 de Octubre del 2008, la Dirección Regional de Educación, modifico a petición del interesado el numeral 1º de la Resolución Directoral Departamental Nº 00253 del 22 de Marzo de 13, que cesa en el servicio a partir de la fecha de la resolución, al recurrente, reconociéndole 21 años, 04 meses y 25 días de servicios oficiales hasta el 31 de enero de 13, incluídos 04 años de Estudios de Formación Profesional en el sentido de considerar como fecha correcta de cese a partir de 01 de mayo de 13 y resuelve reconocer como tiempo de servicios correcto VEINTIUN (21) años, SESIS (06) MESES y TRES (03) DIAS de servicios pensionables, hasta el 30 de Abril de 1993, incluidos 04 años de Estudios de Formación Profesional.

Que, no conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Ica, el recurrente Don VICTOR ROLANDO DE LA CRUZ CHACALIAZA, interpone Recurso de Reconsideración ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicitando se le amplie su reconomiento de tiewmpo de servicio, que se le debe considerar 21 años, 07 meses y 25 dias hasta el 31 de Enero de 1993, por lo que se le debe modificar la Resolución antes indicada, recurso que fue atendido con Oficio Nº 462-2008-GORE-ICA-DREI/D de fecha 26 de Noviembre del 2008, en el cual le hacen la devolución de su Recurso de Reconsideración, por tratarse de un acto administrativo firme, sin lugar a modificación alguna, Oficio que le fue notificado el 30 de diciembre del 2008, según consta la Constancia de Notificación que corre en autos; Asimismo, mediante Expediente Nº 073 de fecha 05 de Enero del 2009, interpone Recurso de Apelación contra 4962-2008-GORE-ICA-DREI/D de fecha 26 de Noviembre del 2008, dentro del término de Ley , la misma que conforme a la norma procesal administrativa, son elevados a esta instancia del Gobierno Regional, con la finalidad de dar su pronunciamiento de acuerdo a derecho.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art- 209º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". "El Recursos de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, y, el Art. 211º concordante con el Art. 113º de la citada norma legal, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir este recurso impugnativo, requisitos que cumple el Oficio Nº 462-208-GORE-ICA-DREI/D.

Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, al emitir la Resolución Directoral Regional Nº 2506/2008, no le ha computado al recurrente su tiempo de servicios de acuerdo a ley, reconociendole solamente 21 años, 06 meses y 25 dias, siendo lo correcto 21 años, 07 meses y 25 dias, toda vez que ha probado en su requerimiento de ampliación de servicios haber laborado tres meses integros a partir de los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 1993, motivo por el cual interpòne el recurso de apelación.

Que, mediante Memorando d) y e) de la referencia, se solicito a la Dirección Regional de Educación de Ica, un Informe Escalafonario del recurrente, precisandose en lo que corresponde a su tiempo de servicios, Informe que fue remitido con Oficio Nº 037-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 04 de Enero del 2010, reconociéndole al 30 de Abril de 1993, **VEINTIUN (21) AÑOS, SIETE (7) MESES y VEINTICINCO (25) DIAS,** incluido 04 años de Estudios de Formación Profesioanl al recurrente Don VICTOR ROLANDO DE LA CRUZ CHACALIAZA.

Que, en mérito a lo expuesto en los numerales precedentes, se determina que al expedirse la Resolución Directoral Regional Nº 2506-2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, solamente le reconoce al recurrente como tiempo de servicios al momento de su cese, 21 años, 06 meses y 25 dias de servicios oficiales hasta el 30 de Abril de 1993, computo que no se ajusta a la verdad, ya que conforme se acredita en el Informa Escalafonario, expedido por el Area de Escalafón de la Dirección Regional de Educación de Ica, que corre en autos, dice:el indicado Ex Servidor Don VICTOR ROLANDO DE LA CRUZ CHACALIAZA, presto servicios efectivos al 30 de Abril de 1993, correspondiendole como tiempo de servicios VEINTIUN (21) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, incluido 04 años de Estudios de Formación Profesional, consecuentemente es procedente atender lo solicitado por el recurrente en su recurso de apelación.

Estando al Informe Legal Nº 325-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 197-2010-GORE-ICA/PR.

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Dr. JORGE CHACALIAZA ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **VICTOR ROLANDO DE LA CRUZ CHACALIAZA,** contra el Oficio Nº 4962-2008-GORE-ICA-DREI/D, de fecha 26 de Noviembre del 2008, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, que deniega su Ampliación de Reconcimiento de Tiempo de Servicio.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, deberá expedir el acto resolutivo modificatorio correspondiente como una acción administrativa de personal, reconociéndole como tiempo de servicios a Don VICTOR ROLANDO DE LA CRUZ CHACALIAZA, al 30 de Abril de 1993, **VEINTIUN (21) AÑOS, SIETE (07) MESES, y VEINTYCINCO (25) DIAS**, incluido 04 años de Estudios de Formación Profesional, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. CECILIA E. GARCIA MINAYA
GERENTE REGIONAL